

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

64638



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OTORGADA POR: REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC /

CAPITAL: \$ 4.000,00 /

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P

ES.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de esta escritura pública: La señorita Luisa América Real Molina, de estado

civil soltera; y, la señora Yohio Enríquez Real, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras Luisa América Real Moliná y Yohio Enríquez Real, ambas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, plenamente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-** Artículo Uno (1): **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es RÉPRESENTACIONES ÁREZZÓ C.A. ÁREZZÓC. Artículo Dos (2): **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional del Ecuador o en el exterior, previa decisión de la junta general de accionistas. Artículo tres (3): **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la comercialización de todo tipo de prendas de vestir, calzado y accesorios. La venta al por mayor o menor de prendas de vestir,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



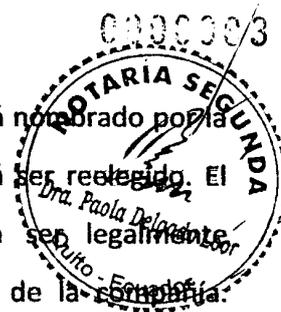
accesorios, artículos textiles, artículos de cuero y calzado. La comercialización de toda clase de maquinaria, equipos y artículos que con la industria del calzado, cuero y textil. Realizar actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Realizar actividad de comercio electrónico en todas sus modalidades, incluida la promoción y venta de prendas de vestir, calzado, accesorios, artículos de cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo cuatro (4): **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del capital.**- Artículo cinco (5): **Capital y de las acciones.**- El capital social es de Cuatro Mil Dólares Americanos (\$ 4.000,00), dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una de valor nominal, numeradas consecutivamente del uno al cuatrocientos. **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.**- Artículo seis (6): **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al presidente y al gerente. Artículo siete (7): **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo ocho (8): **Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro (2°, 3° y 4°) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier

400

1
10^c/₁₀

otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve (9): **Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo diez (10): **Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo once (11): **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo doce (12): **Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente y al gerente; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo trece (13): **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Artículo catorce (14): **Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo quince

(15): **Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente no se requiere ser accionista de la compañía. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- De la fiscalización.- Artículo dieciséis (16): **Comisario.**- La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- De la disolución y liquidación.-** Artículo

diecisiete (17): **Norma Legal.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: APORTES.**- El valor del aporte de capital que realizan las accionistas es de Cuatro Mil Dólares Americanos (US \$ 4.000,00), valor que se encuentra pagado

en el cincuenta por ciento al momento de la constitución y el saldo a ser cancelado en un año plazo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital. -----

No.	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje	Capital Total
1.-	Luisa América Real Molina	3.960	1.980	396	99%	3.960
2.-	Yohio Enríquez Real	40	20	4	1%	40
	Total	\$4.000	\$2.000	400	100 %	\$4.000

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Luisa América Real Molina, con trescientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, Yohio Enríquez Real, con cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las accionistas realizan su aporte en numerario, en la Compañía, conforme se desprende de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en el cincuenta por ciento. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Facultase de manera expresa al Doctor Andrés Aguirre Carrión para que individualmente realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoquen a la primera Junta General que será presidida por cualquiera de los nombrados. De igual manera autorizan realice el trámite respectivo ante el Servicio de Rentas Internas y pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, que por este documento se crea. De igual manera obtener la patente municipal y posterior licencia de funcionamiento municipal. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de escrituras.”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Andrés Aguirre Carrión, con matrícula profesional Número seis mil noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha; y

0000004



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° **42102943** abierta el **14 de Mayo del 2014**
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará **REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC**,
la cantidad de **DOS MIL CON 00/100**, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
REAL MOLINA LUISA AMERICA	1.980 USD
ENRIQUEZ REAL YOHIO	20 USD
TOTAL	2.000 USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 14 de Mayo del 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



LUISA AMÉRICA REAL MOLINA
C.C. 170498411-2

YOHIO ENRIQUEZ REAL
C.C. 1714120225

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7631467
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705932885 AGUIRRE CARRION ANDRES ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7631467

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2014 4:46:00 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UD42CM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CIUDADANIA 170498711-2

REAL MOLINA LUISA AMERICA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 JUNIO 1941
004-1 0038 04594 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941



ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE

RAFAEL REAL
AURORA MOLINA
QUITO 23/11/2007
23/11/2019

REN 2630210



0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

Nº. 171412022-5

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ REAL YOHIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NIXON ARIEL ALVARADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENRIQUEZ VILLACIS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REAL MOLINA LUISA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-23

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0239 1714120225
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ REAL YOHIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 11 MAY 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, otorga: **REPRESENTACIONES AREZZO C.A**
AREZZOC, en Quito catorce de mayo del dos mil catorce.



Paola Delgado Looor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Looor
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000007

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002161, de fecha 2 de Junio del 2014, emitida por el Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC, otorgada ante mí con fecha 14 de Mayo del 2014.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 9 de Junio del 2014.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0700010

TRÁMITE NÚMERO: 34716

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1916
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704987112	REAL MOLINA LUISA AMERICA	Quito	SOCIO	Soltero
1714120225	ENRIQUEZ REAL YOHIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002161
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00



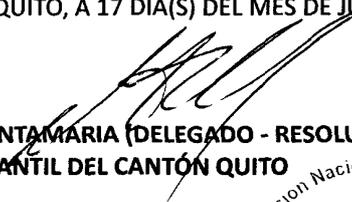
0000011

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G; 2 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Río Amazonas	NÚMERO: N36-17	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro Comercial Unicornio	OFICINA No.: 201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: yohioenriquez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987010622	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Centro Comercial Iñaquito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUEZ REAL YOHIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714120225			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004217243
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

No. de Control: 70254516-16
 Valor a pagar: 81.11
 Fecha de Vencimiento: 04/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 702545-4 CONSUMIDOR FINAL(REAL MOLINA LUISA)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400702545 Cédula / R.U.C.: 0791096843001 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: AV. RIO AMAZONAS LC N36-17 S1 201 N37 AV N UNIDAS C.C.UNICORNIO
 Plan/Geocódigo: 25 30-30-003-4490 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 22438-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	157630.00	156975.00	655 kWh		61.22

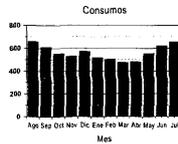
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

UNICORNIO 0000015

VALOR CONSUMO: 61.22
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 62.63
 SERV.ALUM.PUB 5.95
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.95
TOTAL SE Y AP (1): 68.58

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004217243 SUMINISTRO: 702545-4
 Autorización SRI: 1114100015 CONSUMIDOR FINAL(REAL MOLINA LUISA)
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 70254516-16
 Valor a pagar: 81.11

Factura No. 001-006-004217243
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 702545-4 Cédula / R.U.C.: 0791096843001
 CONSUMIDOR FINAL(REAL MOLINA LUISA)
 No. de Control: 70254516-16
 Dirección servicio:
 AV. RIO AMAZONAS LC N36-17 S1 201 N37 AV N UNIDAS C.C.UNICORNIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.43
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.53

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	68.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.53
TOTAL (1 + 2 + 3):	81.11

Pagar hasta: 04/08/2014



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1973

Denominación: REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 14/mayo/2014					
Fecha de Constitución: 14/mayo/2014				Notario: Segundo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 4000					
Representante:				Abogado: ANDRES AGUIRRE					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

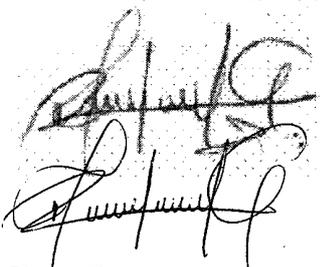
Distrito Metropolitano de Quito, 23/mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón QUITO, el 14/mayo/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1254
RRG/

0000008



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

21906

Quito, 14 ABO 2014

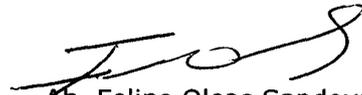
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES AREZZO C.A. AREZZOC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO